



COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURAS Y ARTES.

"2025, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Expediente: 36 del índice de la Comisión Permanente de Culturas, Artes, Juventud, Cultura Física y Deporte de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, DESECHA Y ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 36 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURAS, ARTES, JUVENTUD, CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, COMO ASUNTO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO.

HONORABLE ASAMBLEA.

Las Comisión Permanente de Culturas y Artes de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, 65 fracción VIII, y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 38, 38 Bis, 39, 42 fracción VIII y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, someten a la consideración de esta Honorable Soberanía el presente dictamen, de conformidad con los siguientes antecedentes y consideraciones,

ANTECEDENTES:

1. El trece de noviembre de dos mil veinticuatro, se llevó a cabo la sesión solemne de Instalación de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
2. El quince de noviembre de dos mil veinticuatro, se llevó a cabo la sesión solemne de apertura del primer periodo ordinario de sesiones, correspondiente al primer año de ejercicio legal de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
3. Se aprueba en sesión ordinaria del 19 de noviembre de dos mil veinticuatro, la reforma a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; por el cual se establece que la presente Comisión tendrá su fundamento legal en el artículo 65 fracción VIII de la ley citada y en el 42 fracción VIII del reglamento en mención.
4. En la misma fecha del antecedente anterior, en sesión Extraordinaria se aprueba el acuerdo parlamentario por el que se establece la integración de las Comisiones permanentes de la Sexagésima Sexta Legislatura.



COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURAS Y ARTES.

"2025, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

5. El 20 de noviembre de dos mil veinticuatro se remite a la presidencia de esta Comisión Permanente el concentrado de los expedientes pendientes de resolución, en el cual se incluye como asunto pendiente de dictaminación el número 36, el cual consiste de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se acuerda y ordena la inscripción con letras de oro en el Recinto Legislativo del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, los nombres del Licenciado José Inés Dávila y del General Manuel García Vigil, y se promuevan los demás actos que se proponen para honrar su memoria como defensor de la Soberanía del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en el caso del primero, y por haber promulgado la Constitución Local Vigente, en el caso del segundo, mismo que fue turnado para su estudio y dictaminación a la Comisión Permanente de Culturas, Artes, Juventud, Cultura Física y Deporte de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el día 03 de octubre de dos mil veintidós.

6. El 22 de noviembre de dos mil veinticuatro, se llevó a cabo la sesión de Instalación de la Comisión Permanente de Culturas y Artes, se estableció en esta misma sesión, los días y horarios establecidos en que se llevarán a cabo las sesiones ordinarias.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Esta Comisión Permanente de Culturas y Artes de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, se declara competente para conocer y resolver sobre el asunto del que se trata, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción III, 63, 65 fracción VIII y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 27, 33, 34, 36, 38 y 42 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEGUNDO. La iniciativa con proyecto de decreto por el que se ordena la inscripción con letras de oro en el Recinto Legislativo del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, los nombres del Licenciado José Inés Dávila y del General Manuel García Vigil, y se promuevan los demás actos que se proponen para honrar su memoria como defensor de la Soberanía del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en el caso del primero, y por haber promulgado la Constitución Local Vigente, en el caso del segundo, se sustenta en la Exposición de Motivos siguiente:

"Los días 28 y 29 de abril del presente año, el Poder Judicial del Estado de Oaxaca organizó y llevó a efecto un SEMINARIO CONMEMORATIVO y CELEBRATORIO DE LA CONSTITUCIÓN DE OAXACA DE 1922, con motivo del primer centenario de la promulgación de la Ley Fundamental Local vigente en nuestra entidad federativa..."

La historia local de Oaxaca, como suele suceder en otras partes, en cualquier parte del país o de cualquier república federal o unitaria, es desconocida por los propios nativos porque resulta sepultada al interior de la historia oficial nacional. Esto es lo que ha sucedido con la microhistoria de la Constitución de Oaxaca de 1922, que gracias a eventos



LXVI
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURAS Y ARTES.

"2025, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

institucionales y académicos como los descritos no ha desaparecido del todo, porque no puede desaparecer ...

Desde luego que todo esto tiene que ver con dos personajes convenientemente ignorados por algunos y totalmente desconocido por los demás: el licenciado José Inés Dávila, gobernador de Oaxaca desde el 6 de diciembre de 1914 hasta el día de su asesinato el 31 de mayo de 1919; así como el general Manuel García Vigil, Gobernador Constitucional de elección popular a quien correspondió promulgar la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca en vigor...

Hoy, frente a los nuevos ataques que en muchas partes reciben las Constituciones y su vigencia efectiva, solo tenemos como recurso para su defensa más democracia; ésta es nuestra única alternativa. Y nadie vendrá de fuera a hacerla posible. Es por ello que respetuosamente propongo a esta Honorable Asamblea honrar la memoria de los gobernadores oaxaqueños que confiaron en la Constitución y la ley como formas de asegurar la paz y la tranquilidad de sus conciudadanos.

...

Ya no es la fuerza de las armas sino la capacidad de dialogo, concertación y construcción de acuerdos lo que puede impulsar los cambios sociales. Reivindicar episodios ocultos de nuestra historia local nos ofrece la oportunidad de reconciliarnos con nuestra historia local, valorizarla, entenderla, para reafirmar nuestra unidad local en el contexto igualmente necesario de unidad nacional. Más aún cuando en la enseñanza de la historia local de Oaxaca al igual que en las cosas y eventos que enmarcan nuestra vida cotidiana, prácticamente han desaparecido estos episodios de pedagogía histórica local. Por lo que es importante, en primer lugar, dar a conocer los hechos históricos y no ocultarlos. Pues, por ejemplo, en los libros de texto para la enseñanza de la Historia de Oaxaca esta etapa de nuestra historia nacional y local es prácticamente ignorada.

..."

TERCERO. El ciudadano promovente plantea la inscripción con letras de oro en el Recinto Legislativo del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, los nombres del Licenciado José Inés Dávila y del General Manuel García Vigil, y se promuevan los demás actos que se proponen para honrar su memoria como defensor de la Soberanía del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en el caso del primero, y por haber promulgado la Constitución Local Vigente, en el caso del segundo.

Antes de realizar el fondo de la iniciativa plateada, analizaremos si cumple con los requisitos indispensables de una iniciativa establecidos en el artículo 59 del del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, que son los siguientes:

- I. Encabezado o título de la propuesta;
- II. Plata miento del problema que la iniciativa pretenda resolver;
- III. Argumentos que la sustenten;



COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURAS Y ARTES.

"2025, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

- IV. Fundamento legal;
- V. Denominación del proyecto de ley o decreto;
- VI. Ordenamientos a modificar;
- VII. Texto normativo propuesto;
- VIII. Artículos transitorios;
- IX. Lugar y Fecha, y
- X. Nombre y rúbrica del iniciador.

De la lectura de la iniciativa ciudadana se concluye que no tiene un planteamiento del problema identificado, en la descripción que realiza promovente aborda diferentes sucesos históricos relacionados con pasajes de la vida del Licenciado José Inés Dávila y del General Manuel García Vigil.

Sin embargo, no es posible analizar los argumentos porque no son claros, es cierto, que el ciudadano hace referencia vagamente a algunos fines de la iniciativa pero que no corresponden a la propuesta, además de que no señala la importancia de que se inscriban los nombres de estos personajes en el muro de honor del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Al no cumplir el ciudadano con requisitos legales indispensables de la iniciativa no puede considerarse como tal y tampoco estudiarse ni analizarse, en consecuencia, la propuesta es improcedente. En mérito de lo expuesto y fundado, la Comisión Permanente de Culturas y Artes de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, emiten el presente:

DICTAMEN:

La Comisión Permanente Culturas y Artes de la Sexagésima Sexta Legislatura, estima procedente que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, determina improcedente la iniciativa con proyecto de decreto por la que se ordena la inscripción con letras de oro en el Recinto Legislativo del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, los nombres del Licenciado José Inés Dávila y del General Manuel García Vigil, y se promuevan los demás actos que se proponen para honrar su memoria como defensor de la Soberanía del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en el caso del primero, y por haber promulgado la Constitución Local Vigente, en el caso del segundo, por no cumplir con los requisitos indispensables de una iniciativa, establecidos en el artículo 59 del del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; ordenándose el archivo del expediente 136 del índice de la Comisión Permanente de Grupos en Situación de Vulnerabilidad de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, como asunto totalmente concluido.



COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURAS Y ARTES.

"2025, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

En mérito de lo expuesto y fundado esta Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo el acuerdo siguiente:

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA:

ACUERDA:

ÚNICO. La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, determina improcedente la iniciativa con proyecto de decreto por la que se ordena la inscripción con letras de oro en el Recinto Legislativo del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, los nombres del Licenciado José Inés Dávila y del General Manuel García Vigil, y se promuevan los demás actos que se proponen para honrar su memoria como defensor de la Soberanía del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en el caso del primero, y por haber promulgado la Constitución Local Vigente, en el caso del segundo; ordenándose el archivo del expediente 36 del índice de la Comisión Permanente de Culturas, Artes, Juventud, Cultura Física y Deporte de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

TRANSITORIOS:

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Dado en la sala de comisiones del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 09 de septiembre del año dos mil veinticinco.

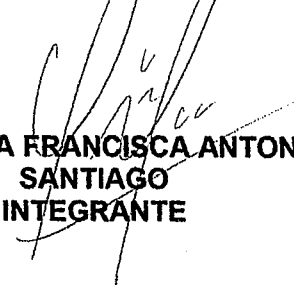
COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURAS Y ARTES

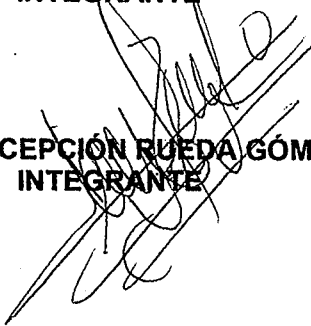

DIP. IRMA PINEDA SANTIAGO
PRESIDENTA


GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXVI LEGISLATURA
DIP. IRMA PINEDA SANTIAGO
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE CULTURAS Y ARTES


DIP. MELINA HERNÁNDEZ SOSA
INTEGRANTE


DIP. ISAÍAS CARRANZA SECUNDINO
INTEGRANTE


DIP. MARÍA FRANCISCA ANTONIO SANTIAGO
INTEGRANTE


DIP. CONCEPCIÓN RUEDA GÓMEZ
INTEGRANTE



COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURAS Y ARTES.

"2025, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

29 OCT 2025

16:04.8

Oficio: LXVI/CPCA/147/2025

Asunto: Inscripción de Dictámenes.

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 29 de octubre del 2025.

**DIP. JUAN MARCELINO SÁNCHEZ VALDIVIESO.
PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA
LXVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.**

Por instrucciones de la diputada Irma Pineda Santiago, presidenta de la Comisión Permanente de Culturas y Artes, solicito a Usted la inscripción de los dictámenes siguientes:

1. DICTAMEN POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, ACUERDA OTORGAR UN RECONOCIMIENTO PÚBLICO POST MORTEM AL CANTA AUTOR OAXAQUEÑO LUIS MARTÍNEZ HINOJOSA, POR SU LEGADO ARTÍSTICO Y CULTURAL.
2. DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, DESECHA Y ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 36 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURAS, ARTES, JUVENTUD, CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, COMO ASUNTO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO.

Lo anterior para que ser incluidos en el orden del día de la siguiente Sesión Ordinaria que celebre el pleno de la legislatura, con fundamento en el artículo 27 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**4. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA**

RECEBIDO
29 OCT 2025
15:57 hrs

Secretaría de Servicios Parlamentarios

ATENTAMENTE

**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARÍA TÉCNICA DE LA
COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURAS Y ARTES**

MTRA. BEATRIZ ADRIANA SALAZAR-RIVAS



**GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO**

LXVI LEGISLATURA

**DIP. IRMA PINEDA SANTIAGO
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE CULTURAS Y ARTES**